



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2039-2023-R-UNA



Puno, 11 de agosto del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 298-2023-D-FIMEES-UNA-Puno de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la ratificación de la Resolución Decanal N° 675-2022-D-FIMEES-UNA-P, en la que se aprueba el REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de esta Facultad de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, en cumplimiento a la Directiva académica 2022 de la UNA PUNO, dice en el Art. IV. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, numeral 4.1 del uso de medios y materiales educativos. a) Para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje – enseñanza, los docentes utilizarán las herramientas del aula virtual del Sistema de Gestión de Calidad, así también; las Tecnologías de Información, Comunicación (TIC) y bibliografía actualizada disponible en la biblioteca central, virtual, biblioteca especializada, con carácter obligatorio, además del material bibliográfico que se ha producido en la Universidad. numeral 4.3 DEL USO DE BIBLIOTECAS a) El personal de la biblioteca especializada informa el uso del material bibliográfico de reciente edición; así como, los links de acceso a las bibliotecas virtuales disponibles, a través del correo electrónico y la plataforma virtual;

Que, a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas en Consejo de Facultad Ordinario virtual de fecha 03 de noviembre del 2022 y mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 675-2022-D-FIMEES-UNA-P (03-11-2022), ha aprobado, el REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, consta de VI capítulos, 33 artículos, con nueve folios;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Modernización – UPM - OPP, contenida en el INFORME N° 597-2023-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO (12-06-2023), identifica discordancias en el contenido del Reglamento de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, por lo que, esta Subunidad sugiere, previa a la rectificación del reglamento, se levante las observaciones arriba mencionadas;

Que, las observaciones señaladas en el INFORME 597-2023-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO, fueron levantadas formalmente por la E.P. de Ing. Electrónica; lo cual, se contrasta en el nuevo ejemplar del Reglamento de la Biblioteca Especializada, presentado por los solicitantes, por lo expuesto en líneas arriba, esta Subunidad de Modernización, mediante el INFORME N° 857-2023-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO (01-08-2023), opina que mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 675-2022-D-FIMEES-UNA-P, ha aprobado, el REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, debe continuar con el procedimiento para la ratificación por Resolución Rectoral;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 1535-2023-OAJ-UNA-PUNO (09-08-2023), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en vía de regularización, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DECANAL N° 675-2022-D-FIMEES-UNA-P de fecha 03 de noviembre del 2022, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, consta de VI Títulos, VI Capítulos, 33 Artículos y Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales, con nuevo folios, y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
- *Dirección General de Administración, Gestión Académica
- * OCI, OAJ, OPP, OTI
- * ESCUELA PROFESIONAL EPIE, Unidad de Planeamiento y Modernización
- * Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- * Archivo/2023 - fzhh/

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Artículo 01. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y normar el uso equitativo de los recursos bibliográficos físicos de la Biblioteca Especializada de Ingeniería Electrónica.

Artículo 02. Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de promover el uso eficiente en los diferentes servicios que brinda la Biblioteca Especializada de Ingeniería Electrónica, con el propósito de contribuir en la mejor formación profesional y desarrollo de la excelencia académica de los estudiantes de la EPIE.

Artículo 3. Base Legal

1. Ley Universitaria, Ley N°30220.
2. Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas, Ley N°30034
3. Reglamento de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado mediante D.S. N° 002-2014-MC.
4. Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

ALCANCE

Artículo 4. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del personal administrativo y usuarios de la Biblioteca Especializada de Ingeniería Electrónica.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 5. Definición

La biblioteca especializada, es una unidad de gestión bibliográfica y de información, integrado al sistema de bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano, brinda servicios bibliotecológicos, bibliográficos, necesarios para facilitar las actividades de



enseñanza e investigación de los miembros de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

El funcionamiento de la biblioteca especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, está integrada al sistema de bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano y catálogo en línea de acceso público, al software informático que ayuda en la gestión del servicio.

Artículo 06.

Objetivos y funciones

Son objetivos de la biblioteca especializada:

- a) Ofrecer servicios bibliotecarios de calidad, dirigidos a contribuir con el logro de los objetivos de la Universidad en la formación académica y profesional de la escuela de Ingeniería Electrónica; así como a sus fines de investigación y de extensión.
- b) Adquirir, conservar y divulgar el material bibliográfico especializado, de acuerdo a las normas vigentes en la universidad.
- c) Incrementar los recursos bibliográficos (libros, revistas, publicaciones, periódicos, etc.), de acuerdo al avance de la investigación en el área del conocimiento a que corresponde.
- d) Facilitar a los usuarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica el material bibliográfico con que cuenta, y servicios de sistema integrado de libros virtual, electrónicos.
- e) Orientar a los usuarios en forma permanente acerca de la utilización de los recursos de la biblioteca especializada.

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

Artículo 07. Gestión de la biblioteca especializada

7.1 Gestión y Administración: La biblioteca está administrada y gestionada por responsable de la biblioteca y personal administrativo.



a) Responsable de la biblioteca especializada:

- El responsable de la biblioteca especializada es designado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, siendo propuesto ante la autoridad superior para su reconocimiento como tal.
- Gestiona la biblioteca especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
- Propicia la adquisición de material bibliográfico e incentivo la recepción de donaciones del material bibliográfico fomentando actividades sociales y culturales con este fin.
- Mantener actualizado el acervo bibliográfico
- Reconstruir las colecciones de autores clásicos, mediante copias xerográficas
- Organizar la hemeroteca
- Organizar el centro de datos
- Establecer un sistema de fotocopiado de los textos a utilizar por profesores y estudiantes
- Coordinar la reproducción de copias preparadas por los profesores
- Organizar un sistema apropiado de intercambio bibliotecario entre las facultades y las instituciones públicas y privadas.
- El Coordinador de la Biblioteca Especializada deberá presentar un informe anual de actividades ante el Decano de la Facultad.

b) Personal de la biblioteca especializada

- Recepciona, registra y cataloga los libros, alimenta la base de datos
- Brinda servicios de préstamo de material bibliográfico en sala, a domicilio, reserva y renovación online.
- Anualmente realiza inventario de todo el material bibliográfico de la biblioteca especializada ordenada y fiscalizada por el coordinador.
- Cuidar que la Biblioteca se mantenga en condiciones adecuadas para cumplir sus fines
- Velar por el buen estado, conservación y actualización del acervo bibliográfico.



- Llevar con toda regularidad y eficiencia los controles de lectura, préstamos de libros y otros inherentes los servicios que presta la biblioteca Especializada, así como, las estadísticas que son de carácter permanente u ocasional le sean encomendadas.
- Informar semestralmente a la comunidad universitaria sobre el ingreso de obras y demás material que pase a formar parte de las colecciones de la Biblioteca Especializada
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades universitarias.
- Es responsable del mantenimiento, orden y disciplina, quedando autorizado para tomar las medidas correctivas.

Artículo 08. El personal encargado de la atención en la biblioteca especializada deberá estar capacitado para suministrar con precisión y prontitud el material bibliográfico solicitado por el usuario.

Artículo 09. El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica solicitará a la biblioteca central la capacitación del personal encargado de la biblioteca especializada.

Artículo 10. En ausencia temporal del responsable de la biblioteca, el Director de la escuela designará al reemplazante temporal.

CAPÍTULO II

DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 11. Todo material bibliográfico es adquirido por la Dirección de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, el mismo que debe ser catalogado por el bibliotecario de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

Artículo 12. Las adquisiciones que haga la biblioteca especializada con fondos de la universidad necesariamente deberán ser registradas e inventariadas dentro del patrimonio de la UNA.

Artículo 13. El Director de la Escuela Profesional y el responsable de la Biblioteca Especializada están facultados para incentivar y recepcionar donaciones de material bibliográfico, fomentando actividades sociales y culturales para este fin.

Artículo 14. Las adquisiciones del material bibliográfico para la biblioteca especializada podrán realizarse directamente o mediante la biblioteca central.



Artículo 15. La biblioteca especializada, llevara independientemente el inventario del material bibliográfico adquirido, ya sea con fondos propios de la universidad y otros, especificando la calidad y cantidad de la compra, donación o canje.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

Artículo 16. La biblioteca especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, prestará a sus usuarios los siguientes servicios:

- Préstamo de libros en sala
- Préstamo de libros a domicilio

Artículo 17. Préstamo de libros en sala

Permite el acceso a los recursos bibliográficos durante el día, que pueden ser:

- Revistas y periódicos: Para mantener la integridad de sus colecciones y la disponibilidad permanente para otros lectores.
- Documentos y textos valiosos por su antigüedad u originalidad: primeras ediciones, folletería y manuscritos de valor, entre otros ítems, cuyo ejemplar de reemplazo resulta extremadamente difícil o imposible de conseguir.
- Colección de recursos audiovisuales: cuyo uso se rige conforme a la legislación peruana de derechos de autor que prohíbe su préstamo fuera del local.
- Material de referencia: Diccionarios, enciclopedias, almanaques y materiales de consulta rápida en general. El uso de los recursos de referencia está destinado a consultas precisas y debe estar permanentemente disponible en la biblioteca.
- Tesis aprobadas en la Universidad e informes de prácticas pre profesionales.
- El préstamo de la colección bibliográfica a investigadores particulares nacionales e internacionales será exclusivamente en sala (Previo pago en caja que figura en el TUPA)

Artículo 18. Préstamos de libros a domicilio

- Permite el retiro de los recursos bibliográficos de la biblioteca especializada
- La fecha límite de devolución de los materiales bibliográficos se informa al usuario en el momento de realizarse el préstamo y se registra en la cuenta personal del usuario a través línea de acceso público.



- Durante los periodos de feriados largos y/o hechos imprevistos en el campus universitario, se realizarán préstamos de mayor duración, los cuales se justificarán previamente.
- Los libros se prestarán a domicilio por un plazo máximo de cinco (05) días para docentes y veinticuatro (24) horas para alumnos y personal administrativo.

Artículo 19. Los servicios de la biblioteca especializada de Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica se dan para el personal docente - administrativo y alumnos, mediante la presentación del carnet universitario vigente para los estudiantes; y la presentación del DNI para el personal docente y administrativo de la facultad.

Artículo 20. Solo se permitirá el préstamo de un libro como máximo, igual norma se observará para folletos, revistas y otros.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 21. Si cumplida la fecha de vencimiento de préstamo, el libro no es devuelto, se aplicara las siguientes sanciones:

- a) Se aplicará una multa pecuniaria de S/. 1.00 por cada día adicional
- b) Después de tres (03) días, pasara a disposición del Decano de la Facultad para su fiscalización y aplicación de mayores sanciones.
- c) Si persiste en la no-devolución del libro, se requisará el carnet y/o DNI en forma indefinida y se adquirirá el libro por intermedio de la Biblioteca Central, cuyo precio actualizado se le cobrará al lector en el momento de trámites administrativos.

Artículo 22. Si el lector extraviara un libro de la Biblioteca Especializada, deberá pagar el valor actual o reemplazar el libro con otro de las mismas características, debiendo observarse las siguientes normas:

- a) La pérdida deberá ser comunicada a la brevedad posible, el responsable de la Biblioteca determinará la suspensión definitiva del servicio para dicho lector.
- b) En caso de mutilaciones de las obras, el usuario está obligado a reponer otra nueva de las mismas características o pagar el valor Del libro.

Artículo 23. La devolución de obras perdidas, está sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) Si la obra es extranjera, devolverá un nuevo ejemplar de la obra u otra del mismo tema, de acuerdo a disposiciones internas.



- b) En caso de obras peruanas, tesis, revistas o material convencional agotado, deberá devolver en copias xerox.

Artículo 24. Los estudiantes no podrán matricularse ni efectuar trámites administrativos, sin antes haber regularizado sus préstamos en la biblioteca especializada.

Artículo 25. Las publicaciones prestadas a los Docentes y trabajadores de la UNA, que no fueran devueltas en el transcurso de UN semestre, se consideran como perdidos: procediendo la biblioteca Especializada a valorizarlas y enviar el informe correspondiente al Departamento respectivo, para la retención de sus haberes y/o tramites documentarios.

Artículo 26. El Coordinador de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, no visara las fichas de matrícula si el usuario tiene alguna situación pendiente.

Artículo 27. El Graduando que tenga en su poder, material de la Biblioteca Especializada o tenga deudas por multas, no podrá recabar constancias que le son requisitos para obtener el grado académico y/o título profesional.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Artículo 28. Preservación de los materiales bibliográficos

Los fondos bibliográficos del Sistema de Bibliotecas son propiedad de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y deben ser preservados para las necesidades de toda la comunidad universitaria.

Artículo 30. Responsabilidad del usuario

- a) Es responsabilidad del usuario en relación a los materiales bibliográficos o colecciones:
- b) Registrar el préstamo del material bibliográfico antes de salir de la Biblioteca.
- c) Revisar y verificar que el material que se le entregue se encuentre en buenas condiciones antes de retirarlo de la Biblioteca.
- d) Informar al personal si encuentra algún daño o deterioro en los materiales al momento del préstamo. De no hacerlo el usuario asumirá la responsabilidad del estado de los mismos.
- e) Conservar debidamente el material bibliográfico (No realizar daños físicos, escrituras, resaltados, apuntes y otros).



- f) Colaborar con el uso equitativo devolviendo el material en los plazos de entrega indicados, para no perjudicar a otros usuarios.
- g) Reportar y reponer el material bibliográfico en caso de pérdida o deterioro (previa evaluación y autorización del responsable de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional).

Artículo 31. Responsabilidad de los usuarios que estudian en la sala de lectura de la biblioteca

- a) Por respeto a los usuarios que estudian en las bibliotecas y para evitar interferir en su concentración, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:
- b) No hacer ruido en las instalaciones de las bibliotecas.
- c) Mantener en modo silencio el teléfono móvil durante la permanencia en las Bibliotecas.
- d) Abstenerse de fumar, conforme al artículo 3.1 de la Ley N° 28705 “Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco”.
- e) No ingerir alimentos dentro de las instalaciones de las Bibliotecas. Los restos de alimentos atraen insectos que afectan al papel.
- f) Mostrar sus pertenencias al ingresar o salir de la biblioteca cuando el personal bibliotecario lo solicite.
- g) La Biblioteca no se responsabilizará por la pérdida y/o descuido de sus pertenencias personales al interior de las instalaciones.
- h) Abstenerse de trasladar el mobiliario o equipamiento de donde se encuentre, a otro lugar.
- i) No dañar los equipos y mobiliario de la biblioteca.
- j) El personal de la biblioteca, acreditándose previamente, está autorizado para solicitar identificación y dar indicaciones a cualquier usuario que incumpla las normas consignadas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LOS FONDOS

Artículo 32. Los fondos recaudados por todo concepto, serán utilizados para la adquisición de libros y otros bienes de uso exclusivo de la Biblioteca Especializada.

Artículo 33. La administración de los fondos corre a cargo del Responsable de la Biblioteca Especializada y es responsable del uso de los mismos.



TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Consejo de Facultad.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. En caso de emergencia nacional la Biblioteca de la EPIE, brindará sus servicios de la siguiente manera:
 - a. La atención a los usuarios será vía telefónica y por las redes sociales.
 - b. La información solicitada por el usuario será enviada a través las plataformas virtuales, (correo electrónico y redes sociales).

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Las controversias, aclaraciones y casos no contemplados en el presente reglamento, estará a cargo del responsable de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

